
	ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA Y FILIAL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
FECHA DE ELABORACIÓN – ACTUALIZACIÓN 05/09/2007 20/12/2016	Versión 1.3	Vigente a partir de: Diciembre 2016

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

DICIEMBRE 2016

Contenido

1. INTRODUCCION	5
PRESENTACIÓN.....	5
2. DISPOSICIONES GENERALES	6
ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
B. PUBLICACIÓN:	6
C. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO:	6
D. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD, GRUPO SURA Y SURAMERICANA:	7
E. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO	9
F. CÓDIGO DE CONDUCTA.....	11
3. CUERPO DEL DOCUMENTO	11
CAPÍTULO 1	11
DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS	11
1.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	11
1.2. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS	13
1.3. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS	13
1.4. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	15
CAPÍTULO 2	15
JUNTA DIRECTIVA	15
2.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA	16
2.2. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA	17
2.3. POLÍTICA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO, LA REMUNERACIÓN Y LA SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	18
2.4. LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y SU ROL FRENTE AL GRUPO EMPRESARIAL SURA	19
CAPÍTULO 3	19
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.....	19
3.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA ALTA GERENCIA Y EL AUDITOR INTERNO.	19

3.2. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTES.	20
3.3. COMITÉ DE PRESIDENCIA	22
3.4. SECRETARÍA GENERAL	23
CAPÍTULO 4	23
TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN Y RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	23
4.1 MECANISMOS DE INFORMACIÓN	24
4.1.1. INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO:.....	24
4.1.3 INFORMACIÓN RELEVANTE	25
4.1.4 DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS, Y MECANISMOS DE ATENCIÓN	25
4.1.5. PAGINA WEB CORPORATIVA	26
4.1.6 INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO	26
CAPÍTULO 5	26
ARQUITECTURA DE CONTROL	26
5.1. AMBIENTE DE CONTROL.....	27
5.2. GESTIÓN DE RIESGOS	28
5.3. ACTIVIDADES DE CONTROL	28
5.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	29
5.5. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL	29
CAPÍTULO 6	30
MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS	30
6.1. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SUS DIRECTORES, SUS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS.....	31
6.2. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTORES, PRINCIPALES EJECUTIVOS Y ADMINISTRADORES.....	32
6.3. CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE COMPAÑÍAS DEL GRUPO EMPRESARIAL SURA.....	32
6.4. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD MATRIZ	33
6.5. MANEJO DE DIFERENCIAS	33
6.6. MECANISMOS QUE PERMITAN RECLAMAR ANTE LA SOCIEDAD EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	35
6.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	36

CAPÍTULO 7	36
OTRAS DISPOSICIONES	36
7.1. INTERPRETACIÓN EXTENSIVA.....	36
7.2. PUBLICACIÓN.....	37

1. INTRODUCCION

PRESENTACIÓN

La búsqueda de mayor transparencia y confianza por parte de los inversionistas en el mercado de valores ha convertido al Gobierno Corporativo en el mecanismo idóneo para que las empresas ejerzan una adecuada administración y control de sus negocios y las relaciones que construyen con sus grupos de interés.

En línea con altos estándares internacionales establecidos por entidades como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y las recomendaciones brindadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular Externa 028 de 2014 –Código País-, y consciente del impacto que tiene la actividad empresarial en las dinámicas de transformación y desarrollo sostenible, el Grupo Empresarial SURA¹ ha desarrollado un sistema de gobierno corporativo, el cual, además de contener reglas de obligatorio cumplimiento para las Compañías que hacen parte de éste (“las Compañías”) y sus funcionarios, en materia ética y de gobierno, establece mecanismos que garantizan la efectividad de sus normas, enmarcando su gestión en un claro compromiso de buenas prácticas que se manifiesta en cada una de sus actuaciones en los países donde tiene presencia bajo un estricto respeto por la ley.

El presente Código de Buen Gobierno, que ha sido aprobado por la Junta Directiva de Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima, que puede abreviarse ASESUI, S.A., como parte de las sociedades que conforman el Grupo Empresarial SURA, hace parte del sistema de gobierno corporativo y constituye una norma fundamental que desarrolla y complementa lo establecido en los estatutos, al brindar lineamientos generales de actuación para la Compañía y sus empleados, la cual debe seguirse rigurosamente en las relaciones de confianza que se construyen con los grupos de interés. WQCF

2. DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Código de Buen Gobierno aplica para Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima (en adelante “ASESUISA” la compañía o sociedad) la cual hace parte del Grupo Empresarial SURA, y plasma la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la Administración, la Junta Directiva, los accionistas, inversionistas y otros grupos de personas interesadas en el desarrollo de la Compañía.

Estas disposiciones complementan, en lo que se refiere a Buen Gobierno, lo establecido en los Estatutos de la Compañía y las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables para el efecto.

B. PUBLICACIÓN:

La Alta Gerencia de la Compañía se encargará de dar a conocer al mercado y a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código. Para estos efectos, anunciará a través de los mecanismos dispuestos por la Superintendencia de El Salvador cualquier enmienda, cambio o complementación que se presente.

Así mismo, el texto del presente Código quedará a disposición en la Secretaría General de la Compañía y podrá ser consultado en la página web de la Compañía: www.asesuisa.com

C. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO:

La Alta Gerencia de la Compañía velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas legales y disposiciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva. Así mismo, es la responsable principal de garantizar el cumplimiento de las previsiones definidas en el presente Código.

Cuando se considere que se ha incurrido en un incumplimiento frente a lo previsto en este Código de Buen Gobierno, los grupos de interés podrán presentar solicitudes ante la Sociedad matriz o ante la Compañía. En estos casos, la Administración de la Compañía, a través de la Secretaría General, o el canal que se disponga para ello, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de la Compañía podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Auditor Externo, por el incumplimiento a lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, la Compañía dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Auditor externo, y atenderá las observaciones que este señale sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

D. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD, GRUPO SURA Y SURAMERICANA:

Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A. empresa de seguros, dedicado a los negocios de seguros de daños, reaseguros, fianzas, y toda clase de operaciones y negocios de inversión con domicilio principal en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, respaldada por su solidez, tradición, prestigio y la confianza de sus asegurados.

ASESUISA, nace en 1969, cuando se fundó la sociedad Helvetia de El Salvador S.A., compañía de seguros, cuya razón fue modificada el 23 de enero de 1970 con el nombre de Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A., que puede abreviarse ASESUI, S.A.

Como empresa consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y el país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política empresarial seria y transparente, comprometida con el desarrollo de El Salvador bajo un estricto respeto por la ley.

La Responsabilidad Corporativa es parte importante dentro de la filosofía empresarial de ASESUISA y se asume con la firme convicción y compromiso de aportar al progreso y desarrollo del país.

Como entidad del Sistema Financiero y como emisor de valores, la Aseguradora se encuentra sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia del Sistema Financiero y de la Superintendencia de Valores de El Salvador.

Grupo de Inversiones Suramericana S.A. –Grupo SURA- es una compañía latinoamericana que cotiza en la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) y está inscrita en el programa ADR Nivel I en Estados Unidos. Es, además hasta el presente, la única entidad latinoamericana del sector Servicios Financieros Diversos, que forma parte del Índice de Sostenibilidad Dow Jones, con el cual se reconocen a las compañías que se destacan a nivel mundial por sus buenas prácticas en materia económica, ambiental y social.

Así mismo, ésta Sociedad se adhirió al Pacto Global de las Naciones Unidas, en virtud de lo cual vela porque tanto a su interior como en las compañías destinatarias de su inversión se respeten los principios promulgados en materia de Derechos Humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción.

Esta organización tuvo su origen en 1944, con el nacimiento de la Compañía Suramericana de Seguros Generales, conocida hoy como Seguros SURA. La creación de nuevas empresas y la participación en sociedades tanto del sector financiero y de seguros, como de otras áreas de la industria, permitió el crecimiento y consolidación de un portafolio de inversiones que, al escindirse de la actividad aseguradora en 1997, dio origen a lo que hoy es Grupo SURA.

Hoy, como Sociedad matriz del Grupo Empresarial SURA, centra su foco principal de gestión en las inversiones estratégicas que participan en los sectores de seguros y servicios financieros, siendo reconocida como una de las principales organizaciones latinoamericanas del sector, y destacada especialmente por su solidez reputacional, lo que contribuye a generar valor y confianza. De las Compañías filiales, se destacan Suramericana S.A. y SURA Asset Management S.A.

Suramericana S.A., con más de 70 años de experiencia, es la compañía especializada en aseguramiento y gestión de riesgos, líder en Colombia y con presencia en América Latina. Esta compañía, filial de Grupo SURA (81.1%) y en la cual también participa como accionista la reaseguradora alemana Munich Re (18.9%), se presenta a los clientes con la marca SURA en sus soluciones de seguros generales, seguros de vida, riesgos laborales, planes obligatorios y complementarios de salud, entre otros.

E. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

La misión, visión y principios corporativos orientan el quehacer, las metas, el comportamiento y la conducta de los directivos y funcionarios de las Compañías que hacen parte del Grupo Empresarial SURA:

MISIÓN:

Generar valor y confianza acompañando a las personas y organizaciones en su desarrollo, con empresas que ofrecen servicios financieros, de aseguramiento y afines basados en la gestión integral del riesgo y el largo plazo.

VISIÓN:

Ser reconocido en 2020 como un grupo multilatinamericano de servicios financieros integrales que genera valor y confianza.

PRINCIPIOS:

Los principios del Grupo Empresarial SURA, así como de ASESUISA, son el pilar para la construcción de las normas internas y disposiciones básicas sobre la forma en que cada uno de sus integrantes, independientemente del área de responsabilidad, nivel jerárquico, edad y formación, debe orientar sus actuaciones, de tal manera que contribuyan con el crecimiento y desarrollo de las demás personas, de la Organización y del entorno. Los principios no son negociables, deben prevalecer por encima de las estrategias, proyectos y planes de trabajo de la organización.

Los principios que orientan la relación de la Sociedad con sus empleados, accionistas, proveedores, comunidad, y demás grupos de interés, son:

Equidad: Entendida como el trato justo y equilibrado en las relaciones laborales, comerciales y/o cívicas. Igualdad de trato para con todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, económicas, raciales, sexuales y de género.

Respeto: Reconocer al otro y aceptarlo tal como es. Más allá del cumplimiento legal de las normas y de los acuerdos realizados se tienen en cuenta los puntos de vista, necesidades y opiniones de las partes.

Responsabilidad: La intención inequívoca de cumplir con los compromisos, velando por los bienes, tanto de la sociedad, como de sus grupos de interés.

Transparencia: Las relaciones de la sociedad están basadas en el conocimiento y acceso a la información, dentro de los límites de ley y la reserva empresarial.

F. CÓDIGO DE CONDUCTA

ASESUISA, cuenta con un Código de Conducta independiente al presente Código, cuyo propósito es suministrar guías prácticas para la gestión ética de la Sociedad, y generar pautas de conducta que fomenten el desarrollo de relaciones de confianza con los grupos de interés. El Código de Conducta complementa lo establecido en el Código de Buen Gobierno y puede ser consultado en la página web de la Sociedad: www.asesuisa.com

3. CUERPO DEL DOCUMENTO

CAPÍTULO 1

DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas impulsan la gestión de la Compañía. Para fortalecer la confianza depositada por ellos al invertir en la sociedad, ésta:

- Reconoce y defiende sus derechos.
- Suministra información relevante para sus decisiones.
- Planea y ejecuta las Asambleas, de forma que todos puedan participar.
- Da un trato equitativo e igualitario a todos los accionistas.
- Cuenta con mecanismos de información y relacionamiento

1.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

ASESUISA, cuenta con accionistas ordinarios. Todos gozan, según la naturaleza de sus acciones, de los derechos y obligaciones consagrados en la ley, los estatutos, el presente Código de Buen Gobierno y los reglamentos de emisión y colocación de acciones que sean aplicables, de conformidad con sus características o negocio particular. En cualquier caso, deberán contemplarse las excepciones establecidas en la ley.

Son derechos de los accionistas:

- a)** Traspasar o transferir sus acciones conforme a las disposiciones contempladas en los estatutos sociales.
- b)** Tener acceso a información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en cada sociedad.
- c)** Participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas, según los derechos conferidos por la naturaleza de sus acciones.
- d)** Hacer recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo de la sociedad.
- e)** Solicitar a la Administración autorización para la realización de auditorías especializadas conforme a las indicaciones contenidas en el numeral 1.3 del presente código.
- f)** Participar de los beneficios de la sociedad de acuerdo con su inversión en la misma y la naturaleza de sus acciones.
- g)** Recibir un trato equitativo e igualitario por parte de la administración y dirección de la compañía.
- h)** Conocer de manera clara, exacta y oportuna toda la información financiera y no financiera de la compañía.
- i)** Ejercer el derecho de inspección consagrado en los estatutos sociales.
- j)** Tener a su disposición en la página web de la Compañía, toda la información financiera y no financiera de su interés, de manera clara y actualizada.
- k)** Elevar consultas y acceder de manera libre a la Secretaría General de la compañía, órgano encargado de atender todas las consultas elevadas por los accionistas y de orientar el relacionamiento entre la compañía y los mismos.
- l)** Contar con mecanismos de solución de controversias ágiles y de fácil acceso, conforme a los estatutos sociales.
- m)** Recibir la información legalmente solicitada y no privilegiada, de manera clara y oportuna, sin tener en cuenta su condición de accionista controlador o minoritario.

1.2. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

En ejercicio de sus derechos, los accionistas reconocen que, con el fin de optimizar y garantizar su activa participación en la sociedad, cuentan con unas obligaciones que contribuyen a fortalecer y consolidarla en materia de Gobierno Corporativo. En consecuencia, de lo anterior los accionistas deben:

- a) Tener en cuenta que no se otorgará ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la sociedad para los diferentes negocios que realice con sus accionistas.
- b) No solicitar información confidencial de la sociedad
- c) En el caso que el accionista sea un empleado, no utilizar información confidencial de la sociedad en beneficio propio o de terceros.
- d) Proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe.
- e) No intervenir en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la sociedad, en perjuicio de los intereses de la Sociedad, terceras personas o del Estado.
- f) Actuar y ejercer con lealtad y responsabilidad, los derechos que le son otorgados por ostentar la calidad de accionistas.

1.3. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Adicionalmente al derecho de inspección consagrado en los estatutos, La Junta Directiva podrá autorizar la realización de auditorías especializadas a costa del accionista o grupo de accionistas que representen como mínimo un 5% del capital social pagado de la sociedad o por inversionistas que tengan como mínimo el 5% de la respectiva emisión de conformidad con las siguientes condiciones y procedimiento:

- La auditoría especializada deberá versar sobre materias distintas a las auditadas por el Auditor Externo de la sociedad.
- Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de reserva de la sociedad, de su información

privilegiada, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general de todos aquellos documentos que se consideran privilegiados.

- Las auditorías especializadas no podrán versar sobre documentos que ostenten el carácter de reservados de conformidad con la Ley aplicable, no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cuya confidencialidad se protege por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.
- En ningún caso podrán implicar una afectación de la autonomía de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- La auditoría especializada deberá ser solicitada por escrito, ante la Secretaria General en el domicilio social de la compañía, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría y el tiempo de su duración, que en todo caso no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles.
- La Junta Directiva deberá dar respuesta por escrito dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la presentación de la solicitud en el sentido si procede o no la realización de la auditoría especializada.
- En caso que la respuesta sea negativa deberá indicar la justificación de su decisión.
- Las auditorías especializadas se deberán llevar a cabo dentro de los quince (15) días hábiles previos a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.
- Las firmas o personas que se contraten para tales auditorías deberán tener como mínimo las calidades, trayectoria y experiencia de la Auditoría Externa que haya designado la Junta General de Accionistas para el período correspondiente.

- El auditor que llevará a cabo la auditoria especializada, será elegido conforme a procedimientos que garanticen su selección objetiva e independencia, y en todo caso no podrá tener conflicto de interés para desarrollar dicha labor.
- La Junta Directiva designará a la persona encargada para atender la auditoria especializada y deberá informarlo en la comunicación que dirija al/los accionistas/s solicitante/s.
- Los costos y gastos en que se incurra para la auditoria especializada deberán ser asumidos por el/los accionistas/s o grupo de accionistas que la solicitó.

1.4. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas de la sociedad, como órgano principal de gobierno y decisión, está compuesta por aquellos accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, quienes se constituyen en Asamblea Ordinaria, en nombre propio o por medio de sus representantes, por lo menos una vez al año y en Asamblea Extraordinaria, las veces que las circunstancias de la compañía lo ameriten.

La Junta General de Accionistas cuenta con su Reglamento de Junta General de Accionistas, a través del cual se regulan los aspectos más relevantes de este órgano y su reunión, como son, composición, convocatoria, representación, funciones de la Junta, desarrollo de la reunión, actas, entre otros, que apuntan a garantizar el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, actuando en concordancia con la ley, los estatutos y el presente Código.

CAPÍTULO 2

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de ASESUISA, es el órgano de administración de la Sociedad elegido por la Junta General de Accionistas, compuesto por seis (6) miembros de

los cuales 3 son propietarios y 3 suplentes, todos son miembros independientes. La designación de miembro independiente no podrá ser superior a diez (10) años continuos.

La Junta Directiva tiene un carácter deliberante, profesional y garante de los derechos de todos los accionistas. Sus funciones, responsabilidades y atribuciones están relacionadas con la estrategia de la Sociedad, la supervisión de temas clave para su desarrollo y sostenibilidad, así como con el control de sus negocios y gobierno. El Código de Comercio y demás leyes aplicables, las disposiciones estatutarias, el reglamento interno de la Junta Directiva y el presente Código de Buen Gobierno constituyen su marco de actuación.

2.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la sociedad cuenta con un reglamento interno, el cual regula los siguientes aspectos:

- Organización y funcionamiento de la Junta Directiva, incluyendo su composición, definición de miembros independientes, criterios que deben ser considerados por la Junta General de Accionistas para la elección de los Directores, perfil de los miembros de Junta, procedimiento que deben atender los accionistas al momento de presentar y evaluar propuestas de candidatos a Directores, mecánica de las reuniones de Junta Directiva y criterios para la remuneración y determinación de los costos de la misma;
- Deberes generales, derechos, funciones y responsabilidad de la Junta Directiva, incluyendo aquellas que son indelegables a otros órganos de administración de la Sociedad, distinguiéndose entre aquellas relacionadas con el gobierno y la ética de la Sociedad, las referidas a la Alta Gerencia (Presidente, Vicepresidentes y Gerentes de la compañía), las propias del negocio, y las que tienen que ver con la arquitectura y el Control de Riesgos de la Sociedad;
- Elección y funciones propias del Presidente de la Junta Directiva;

- Definición y funciones del Secretario de la Junta Directiva; y
- Evaluación periódica de la Junta Directiva, incluyendo los mecanismos de autoevaluación y de evaluación externa por parte de asesores independientes.

El Reglamento de la Junta Directiva es de carácter vinculante para los Directores y es difundido a los accionistas y al público en general a través de la página web de la entidad respectiva.

La Junta Directiva de Grupo SURA verifica que se lleve a cabo un proceso de evaluación del desempeño de las Juntas Directivas de las Compañías.

2.2. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva cuenta con comités especializados que actúan como órganos de estudio y apoyo en ciertas materias. Los comités no son órganos independientes de la Junta y sus funciones se encuentran determinadas en sus reglamentos internos.

Actualmente la Junta Directiva de ASESUISA, cuenta con los siguientes comités:

- a. Comité de Auditoría y Finanzas;
- b. Comité de Riesgos;
- c. Comité de Gobierno Corporativo; y
- d. Comité de Nombramientos y Retribuciones

Los reglamentos internos de cada Comité son aprobados por la Junta Directiva y se encuentran disponibles al público en la página web de la Compañía. Dichos reglamentos regulan los siguientes aspectos:

- Conformación y remuneración del Comité;
- Periodicidad y mecánica de las reuniones;
- Responsabilidades del Comité; y
- Elaboración y registro de las Actas de las reuniones.

2.3. POLÍTICA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO, LA REMUNERACIÓN Y LA SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

ASESUISA, cuenta con una Política General para el Nombramiento, la Remuneración y la Sucesión de la Junta Directiva, cuyo objetivo es establecer los parámetros que aseguren que las personas designadas para desempeñar el cargo de miembro de Junta Directiva sean las más idóneas y estén adecuadamente remuneradas en relación con otras empresas comparables a nivel nacional e internacional. Dicha política ha sido aprobada por la Junta General de Accionistas y se encuentra a disposición del público en la página web de la sociedad.

2.3.1 LIMITACIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS DIRECTORES:

El Comité de Gobierno Corporativo o el Comité de Ética, según el caso, evaluará la participación en las Juntas Directivas de aquellos miembros que puedan tener algún conflicto de interés, como: estar vinculados con proveedores, competidores o clientes de alguna de las Compañías que generen ingresos superiores al veinte por ciento (20%) de los ingresos totales de cualquiera de ellas, ser contraparte en algún litigio contra la sociedad o las Compañías, o estar en posición de beneficiarse de manera importante por una decisión tomada dentro de ellas.

Para tales efectos, ASESUISA cuenta con una Política para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás administradores de la sociedad, ya sean directos o indirectos a través de sus partes vinculadas.

2.3.2 EDAD DE RETIRO

Los Directores dejarán su cargo al cumplir los 72 años. Para tal efecto, los Directores presentarán su renuncia en la siguiente reunión ordinaria de Junta de Accionistas a la fecha en que cumplan 72 años de edad.

2.4. LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y SU ROL FRENTE AL GRUPO EMPRESARIAL SURA

Sin perjuicio de la autonomía que tienen los órganos de gobierno de las sociedades que hacen parte del Grupo Empresarial SURA, las funciones de la Junta Directiva de Grupo SURA, Sociedad matriz del Grupo Empresarial, tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de Grupo SURA y de las Compañías filiales y subordinadas, así como las del conglomerado en su conjunto.

CAPÍTULO 3

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

3.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA ALTA GERENCIA Y EL AUDITOR INTERNO.

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento del Presidente Ejecutivo de la sociedad, los Vicepresidentes, el Representante legal judicial, los Gerentes, el Secretario General y el Auditor Interno (“Alta Gerencia”), fijarles su remuneración, señalarles sus funciones y removerlos libremente.

La selección y designación considerará criterios objetivos, teniendo en cuenta calidades humanas y técnicas que aseguren el cabal cumplimiento de sus funciones y el liderazgo permanente para desarrollar los objetivos organizacionales, preservando los principios corporativos y las normas aplicables. La Compañía, en su proceso de selección de personal, debe vincular, conservar y desarrollar personas que interioricen, compartan y se comprometan con la visión, misión y principios corporativos de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la organización. Así mismo, atraer personas con amplio potencial de desarrollo, que puedan aprender y asumir los cambios y posibilidades de aprendizaje ofrecidos por la actividad de cada sociedad.

3.2. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTES.

3.2.1 REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y la gestión de los negocios sociales de ASESUISA, serán múltiples y estarán simultáneamente a cargo del Presidente de la Junta Directiva y del representante judicial nombrado; así como sus apoderados de representación, que para tal caso son: El Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada en los términos de los estatutos de la sociedad. El Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes serán designados por la Junta Directiva para el mismo período que la Junta Directiva, reelegibles indefinidamente y removibles por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, a excepción del Auditor Interno, estarán subordinados al Presidente Ejecutivo, en el desempeño de sus cargos.

El Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes con facultades de representación, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin otra limitación que la establecida en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Junta General de Accionistas.

El Presidente Ejecutivo, el Representante Judicial y los Vicepresidentes con facultades de representación, quedarán investidos de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los estatutos.

3.2.2 RESPONSABILIDADES

El detalle de las funciones del Presidente Ejecutivo de la sociedad, se encuentra regulado en sus Estatutos Sociales, documento disponible al público en la página web de la compañía.

3.2.3 CALIDAD O CONDICIONES PARA SER PRESIDENTE EJECUTIVO, REPRESENTANTE JUDICIAL Y VICEPRESIDENTE

La escogencia de la Alta Gerencia se soportará en personas con liderazgo, de reconocida trayectoria, experiencia, honorabilidad y destacadas calidades morales, personales y profesionales. Deberá tratarse de personas visionarias, con capacidad de facilitar la innovación y producir cambios organizacionales, orientación al resultado, habilidad para la toma de decisiones, capacidad de influir e inspirar equipos; personas éticas, íntegras, confiables y con alta sensibilidad social.

Las políticas generales de escogencia y sucesión de la Alta Gerencia, son publicadas por ASESUISA en su página web.

3.2.4 REMUNERACIÓN

La remuneración de la Alta Gerencia es fijada por la Junta Directiva de la sociedad y estará alineada con la estrategia de largo plazo de la sociedad y los intereses de los accionistas.

Las políticas generales de remuneración son publicadas por ASESUISA, en su página web.

3.2.5 EDAD DE RETIRO

El Presidente Ejecutivo de la sociedad podrá ejercer el cargo hasta la edad máxima de 65 años. Para tal efecto, presentará su renuncia en la siguiente reunión de la Junta Directiva a la fecha en la cual cumpla dicha edad.

Para los niveles directivos (I y II) de la Compañía, la edad de retiro será de 62 años, la cual se podrá ampliar excepcionalmente a discreción de la respectiva Junta Directiva, previo concepto favorable de Grupo SURA, hasta por tres (3) años, sin superar en ningún caso los 65 años de edad.

El acceso a una pensión a cargo del Sistema de Seguridad Social no será incompatible con el cargo de Presidente Ejecutivo y a los de nivel I y II de la Sociedad.

3.3. COMITÉ DE PRESIDENCIA

El Comité de Presidencia de la sociedad, está integrado por el Presidente Ejecutivo, el Representante Judicial y los Vicepresidentes y por las demás personas que sean invitadas por dicho Presidente.

Entre otras, tiene las siguientes responsabilidades:

- Preparar el plan estratégico anual de la sociedad, así como controlar su desarrollo y cumplimiento. El plan debe incorporar el seguimiento a las diferentes áreas de la Compañía de acuerdo con los lineamientos establecidos en las estrategias corporativas para cada año. El mismo deberá ser sometido anualmente a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la Compañía.
- Asesorar al Presidente Ejecutivo, en el desarrollo de los diferentes proyectos según el área a cargo de cada integrante.
- Definir los criterios de evaluación y priorización de los proyectos del Plan Estratégico.
- Garantizar la divulgación y velar por la apropiación de la estrategia corporativa por parte de los colaboradores.

3.4. SECRETARÍA GENERAL

ASESUISA, contará con un Secretario General nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente Ejecutivo, con informe previo del Comité que tenga a su cargo los temas relacionados con nombramientos y remuneraciones. Las funciones del Secretario se establecen en el Reglamento de la Junta Directiva.

La Secretaría General es el área responsable de manejar todo lo concerniente a los accionistas de la sociedad.

El Secretario General provee a la Junta Directiva y a sus miembros, asesoría y lineamientos acerca de sus responsabilidades, a la luz de las disposiciones legales y los reglamentos de la sociedad. De igual forma, se encarga de que la Junta Directiva reciba la información necesaria para tomar sus decisiones.

CAPÍTULO 4

TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN Y RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Este capítulo regula los mecanismos establecidos por el conglomerado, para la divulgación de información financiera y no financiera, y para el manejo de las relaciones con los diferentes grupos de interés.

Los grupos de interés se definirán a partir del reconocimiento de las personas naturales o jurídicas, sectores e instituciones que mayor relación tengan con la Compañía, en desarrollo de los propósitos corporativos.

Con el objetivo de fortalecer las relaciones con los grupos de interés de ASESUISA y para favorecer el adecuado desarrollo de los negocios, contribuir al crecimiento sostenible del entorno y consolidar la reputación corporativa, dicha entidad ha adoptado unas Políticas para la gestión de reputación: relacionamiento con grupos de interés y gestión de marca que provienen de los lineamientos definido por Grupo SURA y Suramericana.

4.1 MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La Administración de la Sociedad, promoverá que la información que reciban sus accionistas y demás inversionistas sea completa, veraz y oportuna. La Sociedad tiene los siguientes mecanismos de información:

4.1.1. INFORMACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO:

Es preparada y presentada de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas. Entre otros se informa a los accionistas sobre:

- a)** Los objetivos del negocio que la Administración se ha fijado para el ejercicio.
- b)** Las oportunidades, riesgos y dificultades presentadas en la evolución de la actividad de la Sociedad, incluyendo información relacionada con el conglomerado, su desarrollo, el entorno competitivo y sus proyectos.
- c)** La gestión de los principales órganos, áreas y operaciones de la Sociedad
- d)** Los hallazgos relevantes que conociere el Auditor Externo, los cuales debe incluir en el dictamen que rinda a los accionistas en la Junta General, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar sus decisiones.
- e)** Los procesos judiciales relevantes que se encuentren en trámite o hayan sido decididos durante el período.
- f)** El balance de fin de ejercicio, junto con los informes y el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidas por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. Esta información será presentada por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad a la Junta General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria. Los informes incluirán la descripción de los principales riesgos relacionados con la actividad de la Sociedad, de conformidad con las normas vigentes.
- g)** El informe anual de Gobierno Corporativo, los informes estatutarios y legales sobre el funcionamiento y las principales actividades realizadas durante el ejercicio

anual por la Junta Directiva, sus comités y la Presidencia Ejecutiva, y el reporte de aspectos sociales, ambientales y demás asuntos relativos a la sostenibilidad de la Sociedad.

h) La información actualizada sobre estados financieros, composición del portafolio, información de interés general para los accionistas y potenciales inversionistas.

i) La Sociedad informará a través de su página web las políticas generales aplicables a la remuneración que se conceda a los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.

4.1.2 INFORMACIÓN SOBRE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

El presente mecanismo se encuentra desarrollado en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y los Estatutos Sociales de la sociedad, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad.

4.1.3 INFORMACIÓN RELEVANTE:

Grupo SURA y Suramericana, como emisores inscritos en el mercado de valores Colombiano darán estricto cumplimiento a la obligación de informar los asuntos que considere relevantes o que, según las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentren obligadas a revelar al mercado. Así mismo, pondrán a disposición de las autoridades locales de cada país en los que tenga presencia a través de inversiones, de las bolsas de valores, de las sociedades calificadoras de valores y de sus accionistas e inversionistas, de acuerdo con lo establecido por la ley aplicable, información relevante para cada uno de ellos.

4.1.4 DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS, Y MECANISMOS DE ATENCIÓN.

Los derechos y obligaciones de los accionistas e inversionistas de ASE SUI SA, serán divulgados ampliamente a través de los medios de los que disponga la Sociedad, entre los cuales se encuentran: página web corporativa www.asesuisa.com y correo electrónico: presidencia@asesuisa.com, entre otros.

Así mismo, ASESUISA, cuenta con una Secretaría General a través de la cual los accionistas, inversionistas y el público en general pueden obtener información. Dicha dependencia también dará trámite a las inquietudes y quejas de los accionistas. La Secretaría General se encuentra ubicada en Alameda Enrique Araujo, Plaza San Benito, San Salvador, teléfono 2209-5000 y puede ser contactada a través del correo electrónico presidencia@asesuisa.com.

4.1.5. PAGINA WEB CORPORATIVA.

ASESUISA, destaca la vital importancia de su página web corporativa como medio idóneo a través de la cual la compañía revela información a sus grupos de interés, con datos, resultados, información de Gobierno Corporativo, relación con inversionistas, sostenibilidad, entre otros, interactuando de esta forma con sus grupos de interés y público en general, generando agilidad y transparencia en el acceso a su información financiera y no financiera.

4.1.6 INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO:

La Junta Directiva de ASESUISA, elaborará anualmente a sus accionistas, inversionistas y diversos grupos de interés, un Informe de Gobierno Corporativo, el cual se presentará por la administración al cierre de cada ejercicio. Principalmente, dicho informe deberá reflejar el funcionamiento y los cambios que el gobierno de la sociedad tuvo durante el periodo, y se ajustará a los lineamientos contemplados en la ley.

CAPÍTULO 5

ARQUITECTURA DE CONTROL

Grupo SURA en calidad de Sociedad matriz del Grupo Empresarial SURA, propende por la existencia de una arquitectura de control con alcance consolidado y, en ese sentido, establece responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Grupo Empresarial y define líneas de

reporte claras que le permiten contar con una visión consolidada de los riesgos a los que están expuestos y la adopción de las medidas de control que correspondan.

Sin perjuicio de las políticas o procedimientos definidos por ASESUISA, para la regulación y gestión de sus propios sistemas de control interno, el Grupo Empresarial SURA cuenta con una arquitectura de control, la cual dota a las Compañías de un conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que le proporcionan un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de su estrategia y la consecución de los siguientes objetivos:

- i. Mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones.
- ii. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes.
- iii. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- iv. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información.
- v. Dar un adecuado cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables.

En el control interno participan todos los colaboradores de la sociedad, mediante la aplicación de principios como: el autocontrol, la autorregulación y la autogestión; y el desarrollo de los cinco componentes descritos a continuación:

5.1. AMBIENTE DE CONTROL

La Junta Directiva y la Alta Dirección de la sociedad son los encargados de promover una cultura de riesgos y control al interior de cada organización, definiendo roles y responsabilidades en torno a la gestión de los riesgos, control interno y evaluación, estableciendo líneas de reporte claras y considerando los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de sus procesos de negocio, para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.

5.2. GESTIÓN DE RIESGOS

Grupo SURA define un marco de actuación a través del cual se establecen los lineamientos y mecanismos que permiten articular la gestión de riesgos al interior de la sociedad y del Grupo Empresarial y asegurar la consecución de sus objetivos estratégicos.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad, son responsables de la administración de su propio sistema de gestión de riesgos, el cual se implementa considerando el tamaño, complejidad de los negocios y procesos, la diversificación geográfica y la naturaleza de los riesgos a los que se enfrenta, velando por la consistencia y retroalimentación con la estrategia organizacional. Además, ASESUISA garantiza la existencia de mecanismos de reporte claros hacia la Sociedad matriz.

5.3. ACTIVIDADES DE CONTROL

Todos los colaboradores de ASESUISA, son responsables de gestionar los riesgos que se derivan de sus funciones, creando los mecanismos de control pertinentes, para lo cual es indispensable que durante el desarrollo de sus actividades se implementen los siguientes principios:

- i. Autocontrol - Capacidad para evaluar y controlar el trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.
- ii. Autorregulación - Capacidad para aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.
- iii. Autogestión - Capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

5.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Cada una de las áreas de la Compañía identifica, captura e intercambia información necesaria para que se lleven a cabo las responsabilidades de control interno que apoyan el cumplimiento de los objetivos.

Dicha información debe ser de calidad y homogénea (teniendo en cuenta aspectos como: contenido, oportunidad, actualidad, exactitud y accesibilidad), y debe ser comunicada a toda la organización y a los grupos de interés.

5.5. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL

El Grupo Empresarial SURA propende por la verificación continua del buen funcionamiento de los componentes de la Arquitectura de Control al interior de ASESUISA.

La verificación de la calidad del desempeño del control interno se realiza a través de actividades de monitoreo continuo, es decir, actividades de dirección y supervisión. También a través de evaluaciones independientes, ejecutadas por la Auditoría Interna y la Auditoría Externa (Auditoría Estatutaria y Externa) para monitoreo de riesgos y eficacia de los procedimientos.

5.5.1. AUDITORÍA INTERNA.

La función de auditoría interna en ASESUISA, cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Comité de Auditoría, o ente que haga sus veces, en el que se define expresamente la autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones y el alcance de los trabajos de aseguramiento y consultoría. ASESUISA trabajara en conjunto con la Auditoría de Grupo SURA en temas transversales a fin de buscar prácticas homogéneas de la actividad de Auditoría a nivel del Grupo Empresarial.

5.5.2 AUDITORIA EXTERNA

ASESUISA, cuenta con un Auditor Externo independiente, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe anual de auditoría, cuyas funciones, calidades, inhabilidades, incompatibilidades y demás aspectos están regulados en los estatutos sociales, en lo no previsto en ellos, en la ley y en la Política Marco de Designación del Auditor Externo.

CAPÍTULO 6

MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En el desarrollo cotidiano de las actividades de la Compañía y en el actuar de sus Administradores, de la Alta Gerencia y de sus empleados, existe la posibilidad de presentarse conflictos de interés.

El conflicto de interés consiste en una situación en virtud de la cual un Accionista, un miembro de Junta Directiva, funcionario de la Alta Gerencia, o cualquier otro empleado de la Compañía, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a sus intereses particulares y los de la Compañía, los cuales resultan incompatibles en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Los Directores y la Alta Gerencia de ASESUISA, evitarán permanentemente los conflictos de interés con las Compañías del Grupo Empresarial. Para tal efecto, deberán informar a la Junta Directiva respectiva, las relaciones directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con las Compañías, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

6.1. REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SUS DIRECTORES, SUS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS

La Compañía, sus Directores, sus Administradores y sus empleados, se encuentran en la obligación de procurar la solución de posibles conflictos de interés que puedan surgir entre los grupos de interés. Por tal motivo todo Accionista, miembro de Junta Directiva, de la Alta Gerencia, demás administradores y empleados de la sociedad deberán:

- a. Evitar participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de Grupo Sura o la Compañía que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

- b. Abstenerse de establecer empresas, negocios o servicios que compitan con la sociedad, ni ser socios, empleados o administradores de los mismos.

- c. Abstenerse de realizar negocios de interés personal o familiar dentro de la entidad, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de la sociedad o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con ella.

- d. Evitar autorizar o negar algún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad, al igual que abusar de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros.

- e. No contratar o disponer a nombre de la sociedad con el cónyuge, compañero permanente, o con parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad

En caso de presentarse una situación de conflicto de interés deberá ser revelada de acuerdo con el procedimiento que para tal fin apruebe la Junta Directiva.

6.2. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTORES, PRINCIPALES EJECUTIVOS Y ADMINISTRADORES

Todas las transacciones celebradas entre la Compañía y sus accionistas, Directores, principales ejecutivos y Administradores, deben celebrarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su beneficio, así no vaya en detrimento de la imagen de la compañía o los intereses de otros inversionistas y siempre manteniendo absoluta claridad en la realización de cualquier tipo de operación.

Con respecto a las operaciones celebradas entre las Compañías, éstas deberán realizarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, salvo que exista una justificación razonable y fundamentada para que se dé una excepción a ello. Lo anterior no aplicará para las operaciones que no conlleven la prestación de un servicio o la disposición de bienes entre las partes; es decir, actividades de colaboración, sinergias o desarrollos conjuntos entre las Compañías, en aras de la eficiencia y de la unidad de propósito y dirección del Grupo Empresarial SURA.

6.3. CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE COMPAÑÍAS DEL GRUPO EMPRESARIAL SURA

Las transacciones que se celebren entre las Compañías del Grupo Empresarial SURA, deberán sujetarse a los lineamientos contenidos en la Política Marco de operaciones entre partes relacionadas.

No obstante, lo anterior si en el normal desarrollo de las operaciones entre las Compañías, se presentaren conflictos de interés entre las sociedades, se seguirá el procedimiento señalado más adelante.

Se entiende por conflicto de interés, para efectos de este numeral, la situación en la cual una de las sociedades que hace parte del Grupo Empresarial SURA tenga un interés real o potencial, contrapuesto e incompatible, económico o de cualquier otra

índole, con el interés de la Matriz, de otra de las sociedades que hace parte del Grupo Empresarial o del conglomerado en su conjunto.

Cuando se presenten este tipo de conflictos, en primera instancia se intentará resolver la situación directamente entre las áreas de las Compañías involucradas, con la intervención de los Vicepresidentes o Presidentes de las Compañías, según se considere. En caso de no llegar a un acuerdo, el conflicto se presentará para análisis y definición por parte del Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Grupo Sura.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando del conflicto de interés entre las Compañías se generen diferencias o conflictos entre personas naturales, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido al respecto en el Código de Conducta o en este Código.

6.4. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD MATRIZ

Corresponde a la Junta Directiva de Grupo SURA, conceder autorización a la Alta Gerencia y a los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la Sociedad matriz. En cualquier caso, se prohíbe a las personas que ostenten dichos cargos, realizar operaciones de adquisición o enajenación de acciones con motivos de especulación.

6.5. MANEJO DE DIFERENCIAS

En el desarrollo cotidiano de las actividades de las Compañías y en el actuar de sus accionistas, administradores, empleados o incluso terceros, existe la posibilidad de que se generen diferencias entre ellos. Una diferencia o conflicto consiste en una falta de acuerdo, oposición de ideas o disputa.

6.5.1. DIFERENCIAS ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LOS ADMINISTRADORES

Las diferencias que puedan presentarse entre los accionistas y los Administradores, Directores y miembros de la Alta Gerencia o entre estos últimos y la entidad serán sometidos a la consideración y decisión del Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva, en todo caso, el Director involucrado se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la diferencia.

6.5.2. DIFERENCIAS ENTRE EMPLEADOS QUE NO SEAN ADMINISTRADORES, DIRECTORES O MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA

Cuando un empleado o funcionario de las Compañías distinto a un administrador o un miembro de la Alta Gerencia o de la Junta Directiva, se vea enfrentado a un conflicto en el ejercicio de sus funciones al interior de las Compañías, informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará el asunto al Comité de Presidencia o al comité al que se le atribuya ésta función en la Compañía para que la situación sea resuelta. La decisión del Comité se hará constar en documento suscrito por todos sus miembros.

Si el Comité considera que la situación de posible conflicto debe ser conocida por la Junta Directiva, escalará el tema al mencionado Órgano, para que sea éste quien en última instancia tome la decisión correspondiente.

6.5.3. DIFERENCIAS ENTRE EMPLEADOS, ADMINISTRADORES, DIRECTORES, MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA, Y TERCEROS

Las diferencias que puedan presentarse entre los Directores, miembros de la Alta Gerencia, accionistas y empleados de las Compañías con proveedores, competidores, clientes y en general, personas ajenas a la sociedad, serán sometidas a consideración y decisión del Comité de Ética, conforme a lo establecido en el Código de Conducta de la sociedad.

6.5.4. DIFERENCIAS ENTRE LA COMPAÑÍA Y SUS EMPLEADOS

Las diferencias que surjan entre las Compañías y sus empleados se solucionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la

sociedad, en la ley y en el contrato de trabajo. Adicionalmente la entidad aplicará el procedimiento disciplinario establecido en las normas laborales vigentes.

6.5.5. DIFERENCIAS ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD Y LOS ACCIONISTAS ENTRE SÍ
Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de la Compañía o en acuerdos de accionistas que apliquen particularmente para alguna de ellas, las diferencias que se presenten entre los accionistas con la Compañía o entre los accionistas entre sí, por razón de su carácter de tales, en cualquier tiempo, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede la ciudad de Medellín. Dicho Tribunal fallará en derecho y estará integrado por tres (3) ciudadanos colombianos. El nombramiento de los árbitros se hará de conformidad con lo establecido por la ley vigente al respecto, la cual aplicará igualmente para los efectos del procedimiento a seguir por el Tribunal, salvo norma especial para el caso; sin embargo, cuando no exista acuerdo entre las partes para la designación total o parcial de los árbitros, ésta corresponderá al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, el cual seleccionará los árbitros de una lista elaborada de común acuerdo por ambas partes, de mínimo diez (10) candidatos. El Secretario del Tribunal será designado por los árbitros, una vez constituido el mismo.

Salvo lo dispuesto en los párrafos anteriores, para ASESUISA también serán aplicable las disposiciones legales establecidas por la Ley de Mediación, conciliación y arbitraje de la República de El Salvador.

6.6. MECANISMOS QUE PERMITAN RECLAMAR ANTE LA SOCIEDAD EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Presidente Ejecutivo, el Representante Judicial y los Vicepresidentes de la Compañía velarán por el cumplimiento de los estatutos y de las normas legales y disposiciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva. Así mismo, son los responsables principales de garantizar el cumplimiento de las previsiones definidas en el presente Código de Buen Gobierno.

Los grupos de interés podrán presentar solicitudes ante la Sociedad cuando consideren que se ha incurrido en incumplimiento frente a lo previsto en este Código de Buen Gobierno y, en estos casos, la Administración de la Compañía, a través de la Secretaría General, o el canal que se disponga para ello, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de ASESUISA, podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Auditor Externo, por el incumplimiento a lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, la compañía dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Auditor Externo, y atenderá las observaciones que señale el Auditor Externo sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

6.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Las Compañías cuentan con una Política de Proveedores, en cual se definen los criterios de selección y contratación necesarios, de modo que se garantice la aplicación de los principios corporativos en dichos procesos y en la administración de las relaciones con los proveedores.

Para ello, se ha establecido un procedimiento estándar al cual se deben sujetar todos los funcionarios vinculados con la Compañía cada vez que requieran efectuar alguna compra de bienes o servicios.

CAPÍTULO 7

OTRAS DISPOSICIONES

7.1. INTERPRETACIÓN EXTENSIVA

Los derechos, garantías y demás disposiciones contenidas en este Código a favor de los accionistas, se aplicarán en la medida posible a los inversionistas de las Compañías.

7.2. PUBLICACIÓN

La Alta Gerencia de la Compañía, se encargará de dar a conocer a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código. Para estos efectos, ASESUISA anunciará a través de los mecanismos a su disposición cualquier enmienda, cambio o complementación que se presente.

Así mismo, el texto del presente Código quedará a disposición en la Secretaría General de la Compañía y en su página Web.

Así mismo, el texto del presente Código quedará a disposición en la Secretaría General de la Compañía y en su página Web.

INFORMACIÓN DE USO INTERNO

La información aquí contenida es de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., Suramericana S.A., sus filiales y subsidiarias, Fondo mutuo de inversión de empleados Suramericana S.A. y Fundación Suramericana. Su distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y uso por parte de terceros ajenos o externos a las Compañías, requiere la autorización expresa.